



Universidad de Pamplona

Gr. 890501510-4

ACUERDO N° 010-2011-000000000000000000

24 FEB 2001

Por el cual se crea la Facultad de Salud en la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO N°. 042 DEL 17 DE JUNIO DE 1999, ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y,

el resarcimiento de la justicia se lleva a la práctica el principio de no retroacción en el caso de que el juez que ha cometido la omisión o negligencia en su función de juez sea el mismo que resuelve la demanda.

1. Que la Constitución Política de Colombia define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social
  2. Que igualmente la Constitución Política garantiza la autonomía Universitaria y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
  3. Que actualmente existen en la Universidad de Pamplona varios programas académicos relacionados con el campo de salud, adscritos a diferentes facultades.
  4. Que la Universidad de Pamplona tiene como Misión la de formar profesionales integrales que sean agentes generadores de cambio, promotores de la paz, la dignidad humana y el desarrollo nacional.
  5. Que la Universidad de Pamplona dentro de sus estrategias de desarrollo académico tiene previsto ofrecer programas en el área de las ciencias básicas y de la salud, buscando hacer uso más eficiente de los recursos existentes, tanto físicos como humanos, y explorar e investigar la inmensa zona biogeográfica y económica sobre la cual tiene influencia institucional.
  6. Que la Universidad de Pamplona tiene como propósito interpretar las estrategias y políticas gubernamentales en el ámbito nacional, en cuanto a descentralización de la educación, creación y fortalecimiento de programas tendientes a mejorar la calidad de vida del pueblo colombiano.
  7. Que la realidad actual presenta nuevos retos a la universidad colombiana y en particular, a las situadas en el área de frontera que son las llamadas a dar, en primer lugar, respuesta a las inquietudes que surgen de la integración fronteriza binacional.
  8. Que la Universidad de Pamplona requiere consolidar una unidad académica dedicada a la formación de profesionales de la salud cuyas dimensiones cualitativas sean factor de desarrollo científico, profesional y ético.



Universidad de Pamplona

Gac 890501510-4

Acuerdo No. 010694

26 FEB 2011

2

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease la Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona, como la unidad académica administrativa responsable del proceso de formación de profesionales de la salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son propósitos de la Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona los siguientes:

- a) Ofrecer programas en el área de la salud de alto nivel de calidad, que garanticen la formación integral del futuro profesional, el desarrollo de su capacidad crítica, reflexiva y analítica, y su competencia investigativa e innovadora en materia de salud.
- b) Contribuir a consolidar la actividad científica en la institución y el oriente colombiano, mediante la conformación de grupos interdisciplinarios que lideren el surgimiento de la cultura investigativa en la Universidad y la región.
- c) Generar conocimiento científico tecnológico que contribuya al crecimiento económico sostenible de la región y del país.
- d) Contribuir a solucionar graves problemas medio ambientales, epidemiológicos y socioeconómicos que se presentan en zonas como la del Catatumbo, Arauca y la extensa frontera con Venezuela, donde por razones climáticas, de comunicación, de violencia, desnutrición y desempleo, la población padece graves problemas de salud, sin contar con el personal científico que ayude a dar soluciones.
- e) Ofrecer formación profesional a una franja amplia de bachilleres del área de influencia de la Universidad de Pamplona, que por falta de recursos económicos han visto frustradas sus aspiraciones de cursar una carrera de acuerdo con sus intereses y vocación profesional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adscribase a la Facultad de Salud los siguientes Programas:

- a) Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
- b) Especialización en Educación para la Recreación Comunitaria
- c) Bacteriología y Laboratorio Clínico.
- d) Nutrición y Dietética
- e) Fisioterapia
- f) Biología.

**PÁRAGRAFO:** Una vez realizado el proceso de Acreditación de Calidad y dependiendo de la pertinencia, los programas de Tecnología en Alimentos, Ingeniería de Alimentos, Microbiología con Énfasis en Alimentos y la Especialización en Protección de Alimentos, serán adscritos a esta Facultad.



Universidad de Pamplona  
Gü: 390501510-4

Acuerdo No. 010-2008

3

204 FEB 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** En adelante, todos los programas de pregrado y postgrado que ofrezca la Universidad de Pamplona en el Área de la Salud estarán adscritos administrativa y académicamente a la Facultad de Salud.

**DEL DECANO DE LA FACULTAD**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para ser Decano se deben acreditar además de los requisitos exigidos en el Estatuto General y Manual de Funciones y Requisitos los siguientes:

- a) Título profesional en Medicina.
  - b) Título de especialista de Gerencia en Salud.
  - c) Diez años de experiencia profesional como especialista en un área de la salud.
  - d) Dos años de experiencia en docencia universitaria, o en su defecto, título de especialista en Docencia Universitaria

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 042 de 1999, Estatuto de la Universidad, la ley y las disposiciones del Consejo Superior, la Facultad podrá darse su organización interna y planificar y promocionar su desarrollo académico administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO COLLAZOS SERRANO  
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
Secretaria

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Superior en su sesión del 24 de febrero de 2001, según consta en el Acta No. 01 y se encuentra en trámite de firmas por parte del señor Presidente.

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
Secretaria del Consejo